

**APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL SEGUNDO PERÍODO DEL CONCURSO PÚBLICO "SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE", CÓDIGO: FDT-2017-02-ST.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 218

SANTIAGO, 30 ENE 2019

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "la Subsecretaría";
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- d) La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- e) La Resolución Afecta N° 07, de 2017, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2017-02-ST;
- f) La Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2017-02-ST, asociadas al Primer Período de Postulación;
- g) La Resolución Afecta N° 04, de 2018, que modifica las Bases Específicas del Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2017-02-ST; y



- h) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- i. Que, la Resolución Exenta N° 764, de 2018, aprobó el Informe de Respuesta a las Consultas formuladas a las Bases del Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2017-02-ST, en adelante "el Concurso Público", para el Primer Período de Postulación y dispuso que lo resuelto en dicho instrumento se consideraría parte integrante de las Bases de Concurso;
- ii. Que, la Resolución Afecta N° 04, de 2018, modificó el Artículo 16°, el Artículo 29°, el punto 3.3.3.2 del Anexo N° 1, el punto 3.3.3.3 del Anexo N° 1, el literal e) y f) del Anexo N° 2, el punto 2 del Anexo N° 3, el punto 1.2 y 2.2 del Anexo N° 4, el punto 2.1.7 del anexo N° 5 y la Tabla del Anexo N° 6, todos de las Bases Específicas del Concurso Público referenciado, en los términos que tal documento describe;
- iii. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas del Concurso, la Subsecretaría recepcionó, dentro del plazo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las Bases Específicas un total de veintiséis (26) consultas; correspondiendo así responder las antedichas consultas, efectuando las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases de Concurso mediante un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas;
- iv. Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades;

**RESUELVO:**

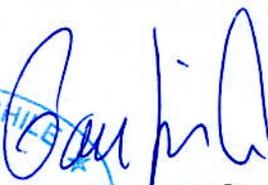
1. Apruébense las respuestas a las consultas formuladas a las Bases del Concurso Público para el Segundo Período de Postulación al afecto, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases y de la presente resolución. Tal Informe, se encontrará a disposición de los interesados en el plazo previsto en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éstos en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

2. Aténgase a lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 04, de 2018, que modifica el Artículo 16°, el Artículo 29°, el punto 3.3.3.2 del Anexo N° 1, el punto 3.3.3.3 del Anexo N° 1, el

literal e) y f) del Anexo N° 2, el punto 2 del Anexo N° 3, el punto 1.2 y 2.2 del Anexo N° 4, el punto 2.1.7 del anexo N° 5 y la Tabla del Anexo N° 6, todos de las Bases Específicas del Concurso Público debiendo considerarse para el Segundo y Tercer Período de Postulación del Concurso las adecuaciones, enmiendas y modificaciones que al efecto sancionó el indicado instrumento.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL  
DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

NLC/LFS/PS

  
PAMELA GIDI MASÍAS  
Subsecretaría de Telecomunicaciones

REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL SEGUNDO PERIODO DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO "SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE", CÓDIGO: FDT2017-02-ST, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

*Nota: Se entiende que toda referencia a "Ley", salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a "Reglamento" está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; y que toda referencia a "CNTV" está hecha al Consejo Nacional de Televisión, ello conforme a lo señalado en las Bases del Concurso. Finalmente, cabe mencionar que las Consultas transcritas resultan un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando por esta Subsecretaría una mera transcripción de las mismas.*

BASES ESPECIFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	30		<p>El cálculo de la cobertura realizado con el software de Subtel, dado lo generoso del software, entrega potencias muy bajas que distan mucho de la realidad cuando se lleva a la práctica. Tenemos cálculos hecho para zonas donde la potencia entregada por el software es 40 watts, sin embargo, la praxis ha demostrado que se necesita al menos 1.000 watts.</p> <p>¿Qué pasa si la potencia del transmisor requerida para cumplir con las zona de servicio especificada para una zona de postulación es mayor a la otorgada por la concesión? En los proyectos de migración se han detectado diferencias severas entre la potencia que realmente se necesita para poder cubrir adecuadamente una zona de servicio y la potencia que entrega el software que Subtel disponibiliza para hacer los cálculos en los proyectos de migración.</p>	<p>Estése a la respuesta a la consulta N° 39 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Respecto de la primera consulta, la Proponente debe entregar los antecedentes de potencia y cobertura según el protocolo establecido por la Norma Técnica de Método de Cálculo de Servicio y, en general, en lo establecido en el Anexo N° 1 de las Bases Específicas. Sin perjuicio de ello, la Proponente puede entregar otros antecedentes que den cuenta de una estimación distinta de potencia y cobertura de la Zona de Servicio entregada por el software de apoyo. En cuyo caso, Subtel evaluará la pertinencia y validación de dichos antecedentes. Respecto de la segunda consulta, estése a la respuesta a la consulta N° 34 (del Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público)".</p>

**BASES ESPECIFICAS**

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p>Por ejemplo, hay concesionarios que han obtenido concesiones de 140W de potencia para localidades que requieren al menos de 1 kW en digital, y que en analogo tenían autorizados 2kW de potencia., ¿Cómo resolvemos esa diferencias, dado que si nos guiamos por el software el postulante puede comprar un equipo inadecuado y en la mayoría de los casos, será una pérdida de recursos, ya que no se puede aumentar las prestaciones de un equipo de esa potencia para llegar a una mayor.</p>	
2	30		<p>En general los equipo de transmisión no se operan a máxima potencia, en general se usan a un 80% de su capacidad. ¿Cómo puede ejecutar esto el concesionario, dado que la compra debe estar sujeta a las potencias que entrega el software de cálculo de Subtel? Mantener un equipo operando al 100% de su capacidad por años, solo acorta la vida útil de este equipo.</p>	<p>Se debe distinguir la potencia de operación de la potencia máxima del transmisor. La primera se refiere a la autorizada por el CNTV para efectos del cálculo de la cobertura, mientras que la segunda se refiere a la potencia máxima que alcanza el transmisor. En caso que ambas potencias sean distintas, se debe justificar el motivo de ello según se establece en el literal c), del punto 3.3.3.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, estése a las respuestas a las consultas N° 34 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "El Sistema de Transmisión debe operar al amparo de una concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV, ajustándose su potencia de operación a los términos autorizados por dicho organismo. Lo anterior, no debe confundirse con la potencia máxima</p>

**BASES ESPECIFICAS**

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>del transmisor que, por razones técnicas, puede ser distinta a la potencia de operación autorizada por el CNTV. En dicho caso, la Proponente deberá justificar pormenorizadamente, la elección del modelo y la potencia máxima del Transmisor, acompañando los antecedentes que permitan acreditar la misma, considerando especialmente la potencia de operación necesaria para cubrir la Zona de Servicio. En este caso, Subtel evaluará la pertinencia y validación de dicha justificación." y la respuesta a la Consulta N° 39, del mismo instrumento, la cual va en el siguiente sentido: "Respecto de la primera consulta, la Proponente debe entregar los antecedentes de potencia y cobertura según el protocolo establecido por la Norma Técnica de Método de Cálculo de Servicio y, en general, en lo establecido en el Anexo N° 1 de las Bases Específicas. Sin perjuicio de ello, la Proponente puede entregar otros antecedentes que den cuenta de una estimación distinta de potencia y cobertura de la Zona de Servicio entregada por el software de apoyo. En cuyo caso, Subtel evaluará la pertinencia y validación de dichos antecedentes".</p>
3	30		<p>¿Cuál es el procedimiento determinado para informar las zonas de sombra que se puedan producir dentro de la zona de servicio de una localidad determinada?</p>	<p>Estése a la respuesta a la consulta N° 41 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Se deben adjuntar los cálculos, simulaciones o pruebas correspondientes. De igual forma, se debe entregar una referencia gráfica según lo establecido en el punto 3.4.4</p>

BASES ESPECIFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				del Anexo N° 1 de las Bases Específicas".
4			¿Qué va a pasar con las actualizaciones de las norma ISDB-Tb que requieran de un cambio en el sistema de transmisión para poder cumplir con las nuevas especificaciones de la norma? Por ejemplo, en la etapa de codificación, si se actualiza la norma para que utilice el estándar de codificación H.265 o HEVC, lo que permite aún mejor eficiencia espectral, es mandatorio aplicar esas actualizaciones durante el periodo de 5 años?	<p>Estése a la respuesta a la consulta N° 48 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "El Sistema de Transmisión comprometido en la Propuesta debe ser compatible con la norma ISDBTb. La Proponente es libre de seleccionar el equipamiento que considere adecuado. Por su parte, la Beneficiaria de este concurso que detente además la calidad de concesionaria del servicio de radiodifusión televisiva digital de libre recepción cuya autorización otorgó el CNTV, deberá cumplir con las obligaciones asociadas a la prestación de dicho servicio en tanto se encuentre vigente dicha autorización".</p> <p>A mayor abundamiento, cabe mencionar que en el caso que se actualice el estándar de codificación, la concesionaria deberá cumplirlo al igual que las restantes obligaciones que emanan de la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción cuya autorización otorgada por el CNTV.</p>
5			¿Se pueden incorporar equipos que se adquirieron para enlaces de Fibra Optica? En este caso, estos equipos se pueden usar para cubrir distancias mucho mayores a 30 kms de extensión. Por ejemplo, el estudio central puede estar en Santiago y llevar la señal vía fibra a otras ciudades del país	Estése a la respuesta a la consulta N° 56 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "La configuración B (repetidor) señalada en el numeral 1.1.1.1 del Anexo N°1 de las Bases Específicas, considera incorporar la etapa de recepción de la estación

**BASES ESPECIFICAS**

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>transmisora (equipo o antena receptora) dependiendo del medio de transporte empleado. No obstante, el medio empleado para el transporte (por ejemplo, fibra óptica) no está sujeto a subsidio aunque se puede incluir y describir en el Proyecto Técnico y será considerado como no esencial, según lo señalado en el numeral 1.1.1.4 del mismo Anexo".</p>
<p align="center"><b>6</b></p>			<p>¿Cuál es el criterio para determinar que un equipo pasa a ser un elemento no esencial para el sistema de transmisión? Por ejemplo, un sistema de monitoreo o telemetría cabe en esta categoría? Sería bueno especificar que cosas no se consideran esenciales.</p>	<p>Estése a la respuesta a la consulta N° 57 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Se considera que el equipamiento no esencial es aquel que no es necesario para la solución técnica comprometida. En general, corresponde a cualquier equipamiento de producción o equipamiento asociado al Sistema de Transmisión que resulta irrelevante o innecesario para el objeto del concurso o no es apto para sustentar la petición de subsidio. No obstante, la Proponente puede justificar la necesidad de un equipamiento que sea relevante para el Sistema de Transmisión comprometido, e incorporado como equipamiento complementario, como los ejemplos indicados, lo cual será evaluado en mérito de los antecedentes aportados".</p>
<p align="center"><b>7</b></p>			<p>¿Cuál es la fecha que se considera para el cálculo de los 2 años para los equipos previamente adquiridos: La fecha de la factura del equipo? La fecha de entrega del proyecto técnico de migración al CNTV? ¿Que pasa con los equipos que se adquirieron para</p>	<p>Estése a la respuesta a la consulta N° 58 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Para los equipos previamente adquiridos se considera la</p>

**BASES ESPECIFICAS**

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			operar un un permiso experimental?	fecha de factura de los mismos. En cuanto a los equipos que se adquirieron para permiso experimental, estése a la respuesta a la consulta N° 55 (del Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público)".
8			¿Se puede incluir en las prestaciones adicionales otros servicios de telecomunicaciones distintos a los enumerados en el concurso? Por ejemplo, usar la infraestructura física para ofrecer servicios de radio, internet u otros?	Estése a la respuesta a la consulta N° 61 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Sí, es posible sin embargo ellas no corresponden a una Prestación Adicional en los términos regulados por el segundo inciso del Artículo 15° y en el numeral 1.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, conforme a los cuales las Prestaciones Adicionales sólo corresponden a la denominada convergencia tecnológica en la difusión de contenidos, entendida esta como el Sistema de Transmisión que considere la transmisión de los contenidos por internet, de todas sus señales, en tiempo real, a través de un sitio web de la Proponente, el cual deberá estar debidamente especificado en su Propuesta. En tal sentido, las prestaciones indicadas en la consulta de ofertarse en la propuesta, no conllevan asignación de puntaje (Anexo N° 5 de las Bases Específicas) y para ser prestadas requerirán contar con las autorizaciones sectoriales que al efecto correspondan".
9			Se pueden agregar otros servicios que pongan disponibles para la comunidad, tales como EWBS u otros como disponibilización para	Estése a la respuesta a la consulta N° 62 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al

## BASES ESPECIFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			SAE, los que sirven para emitir avisos a la población en casos de emergencia.	Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "La solución técnica puede incorporar otros servicios que no degraden ni menoscaben el objeto principal del Sistema de Transmisión. Si éstos se encuentran dentro del Anexo N° 5 de las Bases Específicas, se asignará un puntaje predeterminado; de lo contrario, no se asignará un puntaje".
<b>10</b>			Que sucede con aquel postulante que se encuentra tramitando su solicitud de migración en el CNTV durante la postulación del concurso, y que aún no obtiene su nueva concesión. ¿Se debe hacer referencia al número de ingreso del proyecto de migración a oficina de partes del CNTV? ¿Con que puntaje se le evalúa?	Estése a la respuesta a la consulta N° 63 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Estése a las respuestas a las consultas N° 9 y 15 (del Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público). Junto con ello, los puntajes asociados a concesiones se vinculan al estado vigente en el momento de la postulación, según se indica en el punto 2.2 del Anexo N° 5 de las Bases Específicas y deberán acreditarse con la información solicitada en las tablas de los numerales 3.2.2 y 3.2.3 del punto 3 del Anexo N° 1 de las mismas Bases".
<b>11</b>			Este punto se refiere a los nuevos concesionarios de televisión digital? ¿Qué pasa con aquellos que postularon a los concursos públicos para obtener una concesión y la obtienen durante la postulación al subsidio? Se puede informar de esta situación, ya que a la fecha de cierre de la postulación al subsidio, aún pueden estar sin concesión. En ese caso, ¿con qué puntaje se evalúa?	Estése a la respuesta a la consulta N° 63 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Estése a las respuestas a las consultas N° 9 y 15 (del Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público). Junto con ello, los puntajes asociados a concesiones se

BASES ESPECIFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				vinculan al estado vigente en el momento de la postulación, según se indica en el punto 2.2 del Anexo N° 5 de las Bases Específicas y deberán acreditarse con la información solicitada en las tablas de los numerales 3.2.2 y 3.2.3 del punto 3 del Anexo N° 1 de las mismas Bases".
12			Se sugiere anexar memoria explicativa de ejemplo para el cumplimiento de este punto	<p>No hay un formato específico para las memorias solicitadas.</p> <p>En el caso del filtro de máscara, se debe adjuntar una memoria o antecedentes respectivos que justifiquen en detalle el cumplimiento de la norma</p> <p>écnica para los parámetros de un filtro de máscara (correspondencia atenuación vs selectividad) según las especificaciones del Artículo 17° del Plan de Radiodifusión Televisiva.</p> <p>En el caso de la línea de alimentación de la antena, se debe adjuntar el cálculo de atenuaciones de todos los elementos relevantes de la línea de transmisión, tales como cable, conectores, atenuadores, filtro, divisor de potencia u otro elemento que inserte atenuación al sistema. Asimismo, debe especificarse la atenuación de cada elemento (en función de su longitud o unidad), manteniendo consistencia con los elementos especificados en la tabla del literal e) del punto 3.3.3.3 del anexo N° 1 de las Bases Específicas. Junto con lo anterior, se debe adjuntar un diagrama de la línea de alimentación de la antena que considere los elementos antes</p>

### BASES ESPECIFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				detallados, dando cuenta de la disposición de elementos, longitudes de cables, conexiones, considerando altura torre, altura centro radiación y ubicación del equipamiento.
<b>13</b>			En el anexo 1.1 solo se especifican los equipos comprometidos en la solución técnica, pero nada se señala respecto del costo de instalación de los equipos. Se sugiere incluir este costo en la tabla de calculo de costos. Lo mismo para los costos de capacitación	<p>Para la primera parte de la pregunta, estése a la respuesta a la consulta N° 74 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Es posible incluir el Ítem Instalación y puesta en marcha de equipos en el proyecto financiero, este puede incluirse en la partida Inversiones (período cero) de la estimación del Costo del Proyecto señalado en el literal d) del Anexo N° 2 de las Bases".</p> <p>En cuanto a los costos de Capacitación, estos no deben ser considerados en el Proyecto Financiero.</p>
<b>14</b>			Se sugiere indicar el valor kW/h que se debe utilizar para calcular el costo de la energía, de manera de tener una metodología estándar en la evaluación del costo para el proyecto financiero. Por ejemplo, valor kW/H de la zona norte, centro y sur del país.	Estése a la respuesta a la consulta N° 83 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "La Proponente deberá presentar estimación de los costos de mantención según lo previsto en las Bases del Concurso. En el caso del consumo de energía eléctrica podrá considerar el precio de energía cobrado por empresa que provee el servicio (mediante boleta, documento de cobro u otro antecedente) y la cantidad de Kwh utilizado, en base a estos cálculos podrá realizar las estimaciones futuras con los supuestos de cambio que estime

BASES ESPECIFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				conveniente, los cuales deben estar debidamente justificados".
15			No se especifica si se deben incorporar los costos de instalación del equipamiento	Estése a la respuesta a la consulta N° 74 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Es posible incluir el Ítem Instalación y puesta en marcha de equipos en el proyecto financiero, este puede incluirse en la partida Inversiones (período cero) de la estimación del Costo del Proyecto señalado en el literal d) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas. Con todo, el Subsidio máximo por Zona de Postulación es el señalado en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas".
16			No se especifica que se entiende por obras civiles. En algunos casos se deben mejorar las casetas de transmisión, reforzar la torre para instalar el nuevo sistema radiante o incluso construir una nueva torre. Sería bueno precisar, de manera de no incorporar costos irrelevantes para el proyecto.	Estése a la respuesta a la consulta N° 76 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: El Adjudicatario deberá proveer todas las condiciones para asegurar la configuración e instalación del equipamiento, según lo señalado en el literal a) del Artículo 29° de las Bases Específicas, incluyendo las obras civiles que corresponden a cualquier obra o actividad que se deba realizar para la correcta instalación y operación del Sistema de Transmisión. Para lo anterior, es posible incluir el Ítem obras civiles, justificando y detallando en el Proyecto Técnico todo lo que corresponda a este ítem, en la partida Inversiones (período cero) de la estimación del Costo del Proyecto señalado en el literal d) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.

BASES ESPECIFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				Con todo, el Subsidio máximo por Zona de Postulación es el señalado en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas".
17			A que valor se deben considerar los equipos previamente adquiridos: valor compra o valor depreciado? Si es a valor depreciado, cual es el criterio de depreciación a utilizar: Depreciación lineal o depreciación acelerada?	Estése a la respuesta a la consulta N° 77 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Para los equipos previamente adquiridos se considera el valor de compra de los mismos, los cuales deben cumplir, según corresponda, con todas las exigencias de las Bases Específicas".
18			En el caso de los valores en dólares, que valor del dólar se debe tomar para el último día hábil del mes anterior: Dólar observado, dólar interbancario, dólar aduanero, etc. Se sugiere definir el tipo de cambio a utilizar para la evaluación de costos.	Estése a la respuesta a la consulta N° 78 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Se debe usar el dólar observado del último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la Propuesta, según lo definido por el Banco Central de Chile".
19			Valor CIF no considera los costos de desaduamamiento, bodegaje, flete local y entrega al cliente. Se sugiere considerar estos costos para el calculo del valor del equipo, de manera de tener un valor del equipamiento puesto en Chile.	Estése a la respuesta a la consulta N° 79 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Para el cálculo del valor del equipo, en el caso que sea un bien importado, se debe considerar, en el Proyecto Financiero, solamente el Valor CIF del mismo".
20			Porque se hace diferencia entre los canales de carácter comunitario y los canales regionales. El regional debe presentar balances y otros antecedentes financieros que acrediten solvencia, en cambio el	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

**BASES ESPECIFICAS**

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p>comunitario solo debe presentar un flujo de caja proyectado, el cual no demuestra fehacientemente solvencia económica para garantizar el subsidio que pueda obtener a través de este concurso. Adicionalmente el canal comunitario también pasa a ser un concesionario al momento de obtener el subsidio, por lo que no se entiende la discriminación positiva en favor de este tipo de concesionario.</p>	
21			<p>Que pasa con aquellas localidades en las cuales se hicieron concursos de públicos de concesión, pero que no figuran en los listados de llamado a concurso para subsidios de sistemas de transmisión. Por ejemplo, Colina, en donde hay tres postulantes a la concesión y esta localidad no está en el listado de posibles llamados. ¿Como se considera esa localidad, ya que tiene derecho a participar? En otra hoja se presenta el calculo de necesidad de zonas de postulación que hicimos para las principales ciudades del país.</p>	<p>Estése a la respuesta a la consulta N° 94 de la Resolución Exenta N° 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "El Anexo N° 4 de las Bases Específicas establece cuáles son las Zonas de Postulación por cada Período de Postulación y su respectivo subsidio. Respecto a aquellas Zonas de Postulación que se encuentran aún por definir, éstas serán incorporadas a través de la emisión del acto administrativo modificatorio correspondiente y serán publicadas, a más tardar, dos (2) meses antes de la recepción de las Propuestas del Período de Postulación correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 6 de las presentes Bases Específicas, en el sitio <a href="http://www.subtel.gob.cl/TVDst">http://www.subtel.gob.cl/TVDst</a>, de acuerdo a los respetivos llamados a concurso que realice el CNTV para estas Zonas de Postulación".</p> <p>A mayor abundamiento, es dable resaltar que para el Período de Postulación N° 2, la Resolución Afecta</p>

**BASES ESPECIFICAS**

<b>Ítem</b>	<b>Artículo</b>	<b>Inciso</b>	<b>Consulta</b>	<b>Respuesta</b>
				Nº 04, de 2018, de SUBTEL modifica el punto Nº 1.2 y 2.2 del Anexo Nº 4 de las Bases Específicas del Concurso, incorporando las Zonas de Postulación a considerar en tal Período.
<b>22</b>			El sistema GINGA no ha funcionado en países fuera de Brasil, incluso ya se considera bastante obsoleto, se está pensando en soluciones alternativas de interactividad que no consideren GINGA y que son aceptados por otros países; declarar estas soluciones alternativas van a ser consideradas?	Estése a la respuesta a la consulta Nº 99 de la Resolución Exenta Nº 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Sólo se considerarán las soluciones de interactividad que se encuentren reguladas actualmente por el Plan de Radiodifusión Televisiva (Decreto Supremo Nº 71, de 1989, y sus modificaciones), considerando que en caso de implementarse dichos servicios, se deberá cumplir las especificaciones establecidas en las normas ABNT NBR 15606 de Brasil, referidas al middleware Ginga".
<b>23</b>			El migrante que se encuentra a la espera de la concesión definitiva, que puntaje obtiene? Que pasa con los nuevos postulantes o los nuevos actores que ya obtuvieron una concesión? Ya sea en una zona de cobertura donde no tenían concesión anterior, o simplemente es la primera concesión que obtienen. Que puntaje se les asigna en estos casos?	Estése a la respuesta a la consulta Nº 103 de la Resolución Exenta Nº 764, de 2018, que aprueba el Informe de Respuesta a las Consultas asociado al Primer Período de Postulación del Concurso Público, la cual indica lo siguiente: "Los concesionarios que solicitaron la migración, que se encuentra ratificada por la Norma Técnica de Reserva de Frecuencias para la Migración y que se encuentren en la Zona de Postulación con su respectiva señal distintiva, se les asignará el puntaje "Migrante análogo-digital en la respectiva Zona de Postulación", establecido en el punto 2.2.4 del Anexo Nº 5 de las Bases Específicas. Por otra parte, los puntajes asociados a otras concesiones se vinculan al estado vigente en el momento de la

**BASES ESPECIFICAS**

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>postulación, según se indica en el punto 2.2 del mismo Anexo".</p> <p>A mayor abundamiento, cabe mencionar que los puntajes asociados a otras concesiones son aplicables al titular de una concesión totalmente tramitada al momento de la postulación, en la respectiva Zona de Postulación según se indica en el punto 2.2.2, y se le asignará el puntaje "Concesionario de Radiodifusión televisiva digital en Zona de Postulación", establecido en el punto 2.2.4, ambos del Anexo N°5 de las Bases Específicas.</p>
24			<p>Para el caso de las Universidades del Estado u otras entidades que deben licitar el equipamiento a instalar, ellos no pueden saber a priori el equipo van a instalar en su planta transmisora, solo van a tener claras las prestaciones del equipamiento que van a comprar a través de una licitación pública. ¿Cómo se procederá con esta situación?, ya que el equipamiento que declaran en el proyecto del FDT, no necesariamente va a ser el que van a instalar, debido a que deben esperar el resultado de la licitación</p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del concurso.</p>
25			<p>Para el caso de canales regionales que han sido adquiridos por otras empresas o que son parte de un conglomerado mayor en donde el canal tiene pérdidas pero el conglomerado tiene utilidades (ya sea este un conglomerado de medios y/o holding empresarial), como se manejará esta situación de estados de resultados, ya que la empresa específica no tiene los</p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases de concurso.</p>

**BASES ESPECIFICAS**

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p>reultados esperados, pero si el conglomerado. Esta situación se da mucho en los medios regionales. Por otro lado, parece algo dispar el criterio utilizado entre comunitarios y empresas formales, ya que para los primeros solo se les pide un flujo de caja y para los segundos, dada la experiencia del primer concurso, deben tener utilidades; esta situación fue explicada en el taller como una "protección para los fondos públicos", pero, ¿como se explica esto con los comunitarios con solo un flujo de caja sin mayor respaldo?.</p>	
26			<p>Fecha estimada para postular en la Etapa N° 2 del Concurso a Público "Sistemas de Transmisión para la implementación de la Televisión Digital Terrestre"</p>	<p>El calendario para el Período de Postulación N°2 y N° 3 del Concurso Público se encuentra disponible en el Anexo N° 6 de la Bases Específicas en consideración de lo dispuesto por la Resolución Afecta N° 04, de 2018.</p> <p>Específicamente, el plazo para la recepción de propuestas del Periodo de Postulación N°2 es de 10 meses y 50 días contados desde la publicación del concurso en el Diario Oficial, realizada el 23 de febrero de 2018. Por tanto, el plazo para la recepción de propuestas del Periodo de Postulación N°2 es el 5 de marzo de 2019.</p>